



# PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 587/11-C2

Cédula N° 6200

## CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de diciembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE  
(CODEMANDADO N° 2 (LIDERAR)).-

Se notifica a: **RACEDO, GUILLERMO GOTARDO**

Domicilio: **FRANCIA N° 1346, CONCEPCION**

## PROVEIDO

"Concepción, 12 de diciembre de 2018.-Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JZ. CIV. Y COM. 28. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy ..... 18-DIC-2018 .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

JUAN CARLOS PILLON  
Prosecretario Judicial - Cat. B  
Jefe de Mesa de Encomiendas y N.º 20  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día ..... de 2018 .....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

19/12/18 de En la fecha el/los  
me presenté en calle Francia  
a la 21va ordenada, sin encontrar a  
la vista el N° 1346, siendo Racedo  
Guillermo, desconocido para el  
cedo no interrogado

Oficial Notificador

GUSTAVO E. BULACIO  
PROSECRETARIO OF. NOTIFIO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637



PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00LADAVSOX\*

Expte N°: 587/11-C2

Cédula N° 6200

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de diciembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE  
(CODEMANDADO N° 2 (LIDERAR)).-

Se notifica a: **RACEDO, GUILLERMO GOTARDO**

Domicilio: **FRANCIA N° 1346, CONCEPCION**

PROVEIDO

"Concepción, 12 de diciembre de 2018.-Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos,  
en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por  
ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida.  
PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD.  
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

EDUARDO CAROLINA CASILLO  
SECRETARÍA JUZG. CIVIL  
Y COM. COMUN. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 DIC 2018

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

JUAN CARLOS PILLON  
Prosecretario Judicial - Cat. B  
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día .....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

GUSTAVO E. BULACIO  
PROSECRETARIO OF. NOTIFIC.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19/12/18





BANCO DEL TUCUMAN S.A.  
MATR. 123456789  
BANCO del Tucumán S.A.  
C.U.I. 123456789  
Respon. 123456789  
060 26 DIC 2018  
078 - NAIPU 70  
CAJA 123456789  
CAJERO: NAIPU 70  
CAJA: 123456789  
Nro de control Caja: 70266307

Importe cobrado \$ 58,00

BANCO DEL TUCUMAN

\* Juicio  
\* PARA DE JUDICIAL

\* Fuera

\* Legado por

\* Código de

\* Nro. Único: 8202502

\* Este comprobante tiene validez de calificación si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL

2

287



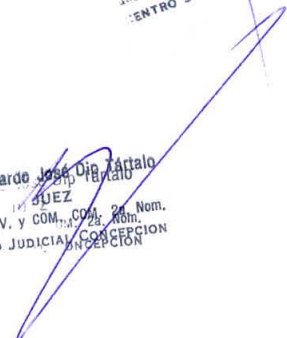
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

AUTOS: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (CODEMANDADO N° 2 (LIDERAR)).

En la Ciudad de Concepción, en fecha 26 de diciembre de 2018, comparece RACEDO, GUILLERMO GOTARDO, Mat. N° 2791, con domicilio real en FRANCIA 1436 (CONCEPCIÓN), quien manifiesta que viene ACEPTAR EL CARGO de PERITO CONTADOR para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, acompañando tasa de justicia, constituyendo domicilio legal en MAIPÚ 322, Tel. N° 3834520433.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.- DRM

  
G.O. Guillermo Gotardo Racedo  
Síndico Concursal  
Mat. Prof. Nro. 2791 (C.G.E.T.)  
Mat. Prof. Nro. 1020 (C.G.E.CAT.)

  
ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
Dr. Dr. Eduardo José Díaz Tartalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28, DIC 2018 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



- Comp

89

**SOLICITO APLICACION  
ART.310 PROCESAL.-**

**SR: JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte: 587/11 C2.- (CUADERNO  
PRUEBA N°2 DE LIDERAR PERICIAL CONTABLE)**

**FRANCISCO JOSE MICHEL** por la  
representación de **LIDERAR** Compañía Gral. de Seguros S.A. a V.S.  
respetuosamente digo:

Atento a la proximidad del vencimiento del plazo  
probatorio, y no siendo imputable a mi parte la demora en la producción de la  
misma, es que solicito la aplicación del art. 310 procesal en el presente  
cuadernillo de prueba.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA**

FRANCISCO JOSE MICHEL  
ABOGADO  
J. P. MAT. 1893 y 280  
J. N. T° 93 - Fe 78  
CUIT. N° 20-11065409-0

VL 21 DIC 2018 12:13  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adquinta (01) copia para traslado en (01) fs.-/

MARIANA CAROLINA BASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a Nom  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

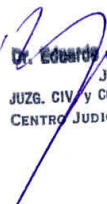


**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (CODEMANDADO N° 2 (LIDERAR)).- EXPTE. N° 587/11-C2.-

CONCEPCION, 4 de febrero de 2019.-

Atento a lo peticionado, constancias de autos, y la fecha dispuesta para llevar a cabo la Segunda Audiencia (15/04/2019), ampliase el plazo probatorio en el presente cuadernillo de pruebas hasta el día 27/03/2019 (Art. 310 Procesal)..- JCGP

  
Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 FEB 2019

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
a: Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

18

**COMUNICO FECHA DE PERICIA**

**SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 587/11 - 02**

**CPN Guillermo Racedo, Perito Sorteados en autos a V. S.  
respetuosamente digo:**

Que vengo por la presente a poner en conocimiento de VS y de las partes, que el día 21/03/2019, a las 16 hs., me constituiré en las oficinas de LIDERAR CIA GRAL DE SEGUROS SA, sito en calle Reconquista 585 de CABA, a los fines de realizar la compulsa de documentación y concluir la pericia encomendada

Solicito que se ponga en conocimiento de las partes en la oficina.-

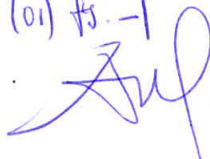
**PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA.-**

  
G. Racedo  
Síndico Concursal  
Mat. Prof. Nro. 2791 (C.G.E.T.)  
Mat. Prof. Nro. 1020 (C.G.E.CAT.)

12 MAR 2019 10:53

Ad junta (01) copia para traslado en (01) fs. -1

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.



ADRIANA BASILIO  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. 2º. Nóm.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (CODEMANDADO N° 2 (LIDERAR)).- EXPTE. N° 587/11-C2.-

CONCEPCION, 13 de marzo de 2019.-

Póngase a conocimiento de las partes el día y hora fijado por el Sr. Perito actuante para efectuar la compulsa de la documentación de la demandada a los fines de la producción del informe pericial pertinente...- JCGP

Jr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 MAR 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casullo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

49



## SOLICITUD DE CERTIFICACION

Fecha: 11/04/2019

Vencimiento: 30/09/2019

Nº: 116162

|            |        |         |                          |
|------------|--------|---------|--------------------------|
| Matrícula: | 2791.1 | Nombre: | RACEDO GUILLERMO GOTARDO |
|------------|--------|---------|--------------------------|

### DATOS DE LA EMPRESA

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| Persona Jurídica/Física:: | Cuello vs Micusio |
| CPOSTAL:                  |                   |

### ARANCELES Y HONORARIOS

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Tipo de certificación: | PERICIAS TRIBUNALES |
| Tipo de trabajo:       | PERICIAS            |
| Arancel calculado:     | 0,00                |
| p. adic. por Copias:   |                     |
| Honorarios:            | 0                   |
| Total a depositar:     | 0,00                |

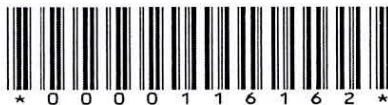
DE CONFORMIDAD A LA RG 2681 ART.21 INC. C AFIP, PARA ABONAR IMPORTES POR UN MNTO TOTAL MAYOR O IGUAL A \$10.000,00, SE DEBE REALIZAR EL PAGO DEL MISMO CON CHEQUE, TRANSFERENCIAS BANCARIAS, DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE U OTROS MEDIOS DE PAGO BANCARIZADOS.

#### DATOS SOLICITADOS PARA LAS TRANSACCIONES:

- BANCO MACRO N° DE CUENTA CORRIENTE: 3-140-0000003006-5 SUCURSAL 140 MAIPÚ (TUCUMÁN)
- CBU: 2850140-2 3000000030065-1
- CUENTA A NOMBRE: COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN
- CUIT: 30-51862187-0

EL COMPROBANTE DE LA TRANSACCIÓN DEBERÁ ESTAR IMPRESO ADJUNTO A LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.

Comprobante emitido por sistema de autogestión - 11/04/2019 23:57:31



\* 0 0 0 0 1 1 6 1 6 2 \*





# COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN

Usuario Activo: RACEDO GUILLERMO GOTARDO  
Matricula: 2791.1 - Título: Contador Publico

Ud. registra en nuestro sistema esta cuenta de e-mail:  
guillermoracedo@live.com  
Si no es correcto presione [AQUI](#) para modificarlo

## Sistema de Autogestión



Solicitud de  
certificación

Solicitud de  
revisión de EECC

Servicios  
(Constancias y  
Escaneos)

Presupuestador  
de Honorarios

Mis  
certificaciones

Mis Solicitudes  
de revisión de  
EECC

Mis Servicios

Mis  
Presupuestos

Modelos  
Certificaciones  
RT 37

Modelos  
Certificaciones  
RT 45

Modelos notas a  
los EECC RT 48

AJUSTE POR  
INFLACIÓN

### Mis certificados

Listado de certificados generados por el sistema de autogestión

### Pendientes de presentación

Para poder imprimir el comprobante debe habilitar en su navegador el uso de pop-ups para este sitio

| Nro. Web | Fecha               | Empresa                      | Certificado         | Trabajo  | Arancel | Honorarios | Tipo arancel |  |
|----------|---------------------|------------------------------|---------------------|----------|---------|------------|--------------|--|
| 118192   | 12/04/2019 11:48:04 | SLAME S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS | 0       |            | NORMAL       |  |
| 116162   | 11/04/2019 23:57:31 | Cuello vs Micusio            | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS | 0       |            | NORMAL       |  |

### Saldos contables Masivos

Para poder imprimir el comprobante debe habilitar en su navegador el uso de pop-ups para este sitio

### Presentados en Dpto. Legalizaciones

Se registran certificados masivos, generados por el sistema de autogestión, a su nombre

Para poder imprimir el comprobante debe habilitar en su navegador el uso de pop-ups para este sitio

| Nro. Web | Fecha               | Nº Oblea | Empresa                                           | Certificado         | Trabajo  | Honorarios | Tipo arancel |  |
|----------|---------------------|----------|---------------------------------------------------|---------------------|----------|------------|--------------|--|
| 110732   | 27/12/2018 10:46:22 | 2835     | ROSAFRON VS CHAJU                                 | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 108332   | 19/11/2018 18:18:22 | 2763     | JAIME, MATIAS VS. MARIA DE LAS NIEVES SRL         | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 107205   | 04/11/2018 19:00:33 | 335      | RASKA VS TRAPANI - CONTESTO IMPUGNACION           | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 105370   | 16/10/2018 12:47:32 | 2697     | ADET HECTOR VS FERNANDEZ JOSE-EXP. 1290/10        | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 101284   | 29/08/2018 18:41:42 | 322      | RUIZ LOPEZ R VS RUIZ ANA MARIA- EXPTE 1850/13     | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 97599    | 19/07/2018 19:15:31 | 2544     | ORTIZ SEGUNDO VS MINETTI - EXPTE 401/13- DEMANDAD | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 93883    | 05/06/2018 19:12:58 | 2484     | CARONA HUGO VS. TORIBIO SRL                       | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 93885    | 18/05/2018 17:30:26 | 309      | RACEDO MARCELO VS. SAIN -1850/13                  | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 89121    | 16/04/2018 17:27:58 | 305      | ORTIZ SEGUNDO INOCENCIO VS. MINETTI -EXP 401/13   | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |
| 87183    | 26/03/2018 10:55:22 | 301      | LOPEZ MARIA VS MANZUR EDUARDO-EXPTE 112/16        | PERICIAS TRIBUNALES | PERICIAS |            | NORMAL       |  |

1 2 3 4 5

DELEGACIÓN SUD: San Martín  
esq. Lamadrid Tel.: (03865) 422255  
(Concepción)

DELEGACIÓN SUD: San Martín  
esq. Lamadrid Tel.: (03865) 422255  
(Concepción)

15





**OBJETO: SOLICITA PRORROGA. FORMULA MANIFESTACION.-**

**Sr. Juez**  
**Civil y Comercial Común de la**  
**Ila Nominación-**

**JUICIO: CUELLO, CRISTIAN DARIO VS MICUSIO JORGE CARLOS**  
**Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE 587/11**

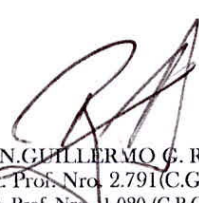
**GUILLERMO G. RACEDO**, matricula profesional Nro. 2.791  
(C.G.C.E.T.) perito contador designado en la causa, a V.S.  
respetuosamente dice:

1. Que habiéndose concluido con la compulsa, verificación y confección dictamen pericial, informo que se ha solicitado al C.G.C.E.T. Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán vía autogestión la correspondiente certificación, cuya constancia se acompaña para dar cumplimiento a la acordada que exige la certificación de firmas de las pericial contable, previo a la entrega en los estrados judiciales.-
2. Es dable de observar que este trámite insume aproximadamente 3 a 4 días para certificación de firmas en la institución, diligenciamientos que conlleva la siguiente operatoria:
  - 1) Solicitud vía autogestión.-
  - 2) Entrega personalizada por mesa de ingreso del sector que corresponde (certificaciones)
  - 3) Verificación de matriculado al día( pasa a sector contabilidad)
  - 4) Pegado oblea certificación(previa confección-llenado del contenido)
  - 5) Pase correspondiente para las firmas autorizadas.-
  - 6) Sellado de originales y accs.-

Es por lo informado, que me veo en la obligación de solicitar la correspondiente prorroga, siendo esta realmente muy necesaria atento a la necesidad de cumplimentar con la acordada como corresponde.-

3. Por lo expuesto precedentemente, solicito que se conceda una prorroga de 5 (cinco)días para la presentación de los dictámenes periciales encomendados, debidamente certificados.-

Sírvase V.S. proveer de conformidad  
**Sera J U S T I C I A**

  
C.P.N. GUILLERMO G. RACEDO  
Mat. Prof. Nro. 2.791 (C.G.C.E.T.)  
Mat. Prof. Nro. 1.020 (C.P.C.C.-CAT)

01.12.2018 12:40  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto impresión de solicitud de certificación  
en 101/15 e impresión de sistema de autogestión  
en 101/15 y 102/15 juegos de copias P.D.O. tenidos  
en 103/15 C/V. -

PROSECRETARÍA JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (CODEMANDADO N° 2 (LIDERAR)).- EXPTE. N° 587/11-C2.-

CONCEPCION, 15 de abril de 2019.-

Atento a la naturaleza de la presente prueba pericial corresponde no hacer lugar al pedido de prórroga..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM., 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16 ABR 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PIÑETI  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

607  
73



Sanatorio Racado

Hago constar que el  
 Sr. Guillermo J. Racedo  
 Recodo de Cc. DNI:  
 13189824, fue operado  
 por un postoperatorio de su  
 mano derecha presentando  
 porostemas y contractura en  
 dicha mano que le dificulta  
 el manejo de la misma en  
 sus tareas cotidianas por lo  
 que indica tratamiento y  
 reposo por 15 días a contar  
 de la fecha

MIGUEL ALBERTO APANDA  
 MEDICO CLINICO  
 M.R. 3759

04/04/18

*[Handwritten signature]*

J.B. Alberdi 255. Monteros, Tucumán. 4142  
 Tel.: (03863) 426020. Tel. Fax: (03863) 428489  
 e-mail: sanatorioracado1407@outlook.com

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE

RESEARCH GROUP

ON THE

STRUCTURE OF



Expte  
arr. medico



*Contadores Públicos Nacionales Asociados*

Congreso No. 630, S.M. de Tucumán - 03965 15692331

Magis No. 322, S.F. de Calamarca - 0383154520433

**OBJETO: FORMULA MANIFESTACION. -JUSTIFICA - ACOMPAÑA DOCUMENTACION.-**

**Sr. Juez**

**Civil y Comercial Común de la  
IIa Nominación-**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO VS. MICUSIO CARLOS Y OS. S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 587/11 - C2**

**GUILLERMO G. RACEDO, matricula profesional Nro. 2.791  
(C.G.C.E.T.) perito contador designado en la causa, a V.S.**

**Respetuosamente dice:**

1. Que viene a justificar la presentación a la fecha con la correspondiente certificación donde consta entre otros las dolencias y prescripción médica, (Dr. Miguel Alberto Aranda MP 3759), habida cuenta de las intervenciones quirúrgica que he tenido que afrontar con motivo de accidente de trabajo, lesión en mano derecha conocida como Mallet Finger, que ocasionara la rotura de tendones, y la realización de 4 intervenciones quirúrgicas, y que hasta el día de la fecha me ocasiona múltiples inconvenientes, fundamentalmente en la movilidad en cuarto dedo anular de la mano derecha originando inconvenientes (parestesia), por lo que solicito se me tenga por justificada esta presentación.-
2. Posteriormente hubo que seguir el correspondiente tratamiento de kinesio terapia habida cuenta de las secuelas que aun presento, a la fecha.-

**Sírvase V.S. proveer de conformidad**

**Sera J U S T I C I A**

*RA*  
C.P.N. GUILLERMO G. RACEDO  
Mat. Prof. Nro. 2.791 (C.G.C.E.T.)  
Mat. Prof. Nro. 1.020 (C.P.C.C.-CAT)

LU, 20 MAY 2019 09:13  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

*1 Adj. copia simple en (oi) fs. -1*

*Juan C. Garcia Pinto*  
JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**OBJETO: PRESENTA PERICIAL CONTABLE**

**SR JUEZ**  
**CIVIL Y COMERCIAL COMUN**  
**IIA NOMINACION**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO VS. MICUSIO CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 587/11 -C2**

**GUILLERMO G. RACEDO, matricula profesional Nro.1.020 (C.G.C.A.T.) perito contador designado en la causa, a V.S. respetuosamente dice:**

**Que viene a presentar la correspondiente pericial contable, , de la siguiente manera:**

**AL PUNTO 1 QUE DICE:**

**Si de la contabilidad de Liderar cia Gral de seguros s.a. surge que a la fecha del siniestro 29/06/2011 existía contrato de seguros Póliza Nro. 6.202.658 cuyo original se encuentra agregado en autos y que deberá compulsar el perito a los efectos de realizar la pericia, con relación al vehículo RENAULT 9 DOMINI bck 090.-**

**SE RESPONDE:**

**Atento a los apersonamientos efectuados oportunamente en las oficinas de Liderar en CABA , de calle Reconquista 585, y conforme a las compulsas efectuadas surge que de la contabilidad de Liderar cia Gral de seguros s.a. que a la fecha del siniestro 29/06/2011 existía contrato de seguros Póliza Nro. 6.202.658 coincidentemente con el original se encuentra agregado en autos , con relación al vehículo RENAULT 9 DOMINIO BCK 090.-**

**AL PUNTO 2 QUE DICE:**

**Si de la póliza de seguros nro. 6202.658 se encontraba contemplada la sanción por falta de pago oportuno de las primas, indicando la misma**

*Guillermo G. Racedo*  
Sindico Concursal  
Mat. Prof. Nro. 2791 (C.G.E.T.)  
Mat. Prof. Nro. 1020 (C.G.E.CAT.)

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very long letter, and it contains a great deal of information about the state of the country at that time.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 10, 1862. It is a very long report, and it contains a great deal of information about the state of the Treasury at that time.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 10, 1862. It is a very long report, and it contains a great deal of information about the state of the Interior at that time.

### APPENDIX

4. The fourth part of the document is a list of the names of the members of the Congress, dated January 10, 1862. It is a very long list, and it contains the names of all the members of the Congress at that time.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the members of the Executive branch, dated January 10, 1862. It is a very long list, and it contains the names of all the members of the Executive branch at that time.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the members of the Judiciary branch, dated January 10, 1862. It is a very long list, and it contains the names of all the members of the Judiciary branch at that time.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the members of the Legislative branch, dated January 10, 1862. It is a very long list, and it contains the names of all the members of the Legislative branch at that time.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the members of the Executive branch, dated January 10, 1862. It is a very long list, and it contains the names of all the members of the Executive branch at that time.

**SE RESPONDE:**

**Efectivamente,**

en la póliza de seguros nro. 6202.658 se encontraba contemplada la sanción por falta de pago oportuno de las primas, como lo indica el tópico que se refiere a la caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas.-

**AL PUNTO 3 QUE DICE:**

Si en la póliza nro. 6202.658 , ANEXOS, SUPLEMENTOS Y/O CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA POLIZA, SE ENCONTRABA contemplado el LIMITE de cobertura de responsabilidad Civil, en su caso detallar los mismos.-

**SE RESPONDE:**

Efectivamente, en la póliza nro. 6202.658 , ANEXOS, SUPLEMENTOS Y/O CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA POLIZA, SE ENCONTRABA contemplado el LIMITE de cobertura de responsabilidad Civil.-

**AL PUNTO 4 QUE DICE:**

Si existe en las oficinas de Liderar Seguros denuncia del siniestro del accidente de tránsito producido en fecha 29/ 06/2011.-

**SE RESPONDE:**

No se verifica la existencia en las oficinas de Liderar Seguros denuncia del siniestro del accidente de tránsito producido en fecha 29/ 06/2011.-

**AL PUNTO 5 QUE DICE:**

Si en la ley de contrato de seguros (art 46 y 47) y en el contrato de seguro pactado existe sanción por la falta de denuncia del siniestro .-

**SE RESPONDE:**

Efectivamente, en la ley de contrato de seguros (art 46 y 47) y en el contrato de seguro pactado existe sanción por la falta de denuncia del siniestro .-





LEY DE ARANCELES N° 7897  
 Art. 7°.- Los honorarios mínimos a regular deben ser equivalentes a una consulta escrita de los profesionales en Cs. Económicas. El C.G.C. fijará periódicamente ese monto.  
 Art. 8°.- El monto de los honorarios será fijado entre el 4% y el 8% sobre el monto de litis a que se refirió el dictamen.  
 Consulta Escrita \$11.700.-(pesos once mil setecientos)  
 Según Resolución HCD N° 2263

**PETITUM:**

Por lo expuesto precedentemente, estimaría se me tenga por cumplimentado en forma, a la vez que solicito se corra vista a las partes, a sus efectos.-

Sírvase V.S. proveer de conformidad  
 Sera J U S T I C I A

CORRESPONDE A LA  
 CERTIFICACION - DELEG. SUD  
 De: Pericias Contables  
 De: Juicio Cuello, C. vs. Hicasio Cuytro

*[Firma]*  
 C.P. N. Guillermo B. Racodo  
 Síndico Concursal  
 Mat. Prof. Nro. 2791 C.G.E.  
 Mat. Prof. Nro. 1929 C.G.E.U.A.

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN  
 Legalización Nro. 0108-00000353  
 Certificamos que: RACEDO, Guillermo Gotardo  
 se encuentra inscripto en la matrícula de: Contador Público bajo el número 2791  
 siendo la Firma inserta en esta documentación análoga con la que figura en  
 nuestros registros.  
 San Miguel de Tucumán  
 15 de APRIL de 2019  
 Cargos Administrativos:  
 \$ 0.00

*[Firma]*  
 GRA. CLAUDIA V. GALLO  
 SECRETARIA  
 SECRET COM. ADM. DEL SUD

*[Firma]*  
 GRA. ROSSANA B. MORENO  
 VICEPRESIDENTE  
 SECRET COM. ADM. DEL SUD

LU, 20 MAY 2019 09:13  
 JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

1 Adj. (02) copias para traslado en (03) fs. 90-1

1 lo s/E "fs.": VALE -

JUAN C. GARCIA PINTI  
 PROSECRETARIO JUDICIAL  
 JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUAN C. GARCIA PINTI  
 PROSECRETARIO JUDICIAL  
 JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (CODEMANDADO N° 2 (LIDERAR)).- EXPTE. N° 587/11-C2.-

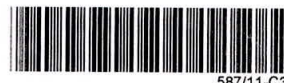
CONCEPCION, 21 de mayo de 2019.-

**Proveyendo escritos (2) de fecha 20/05/2019:** Agréguese la copia del certificado médico acompañado y téngase presente lo manifestado.

Del informe pericial presentado, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

log  
bed



587/11-C3

**ACTOR: CUELLO CRISTIAN DARIO**

**DEMANDADO: MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°587/11-C3**

**CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

**PRUEBA DEL CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR)**

**F. COMIENZO: 13/11/2018 F. OFRECE: 28/11/2018 F. VENGE: 14/02/2019**

**JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO**

**SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO**

**SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO**

**F.LNS**



OFREZCO PRUEBA N° 3 INFORMATIVA.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS SI  
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 587/11

FRANCISCO JOSE MICHEL, de las condiciones de autos a  
V. S. respetuosamente digo:

Encontrándose la presente causa abierta a pruebas vengo a  
ofrecer la siguiente prueba:

Se oficie a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CONCEPCION para que informe:

a) Para que informe si la intersección de Ruta Nacional 38 y  
calle San Martin, de esa ciudad se encuentra dentro del ejido municipal y si es zona  
urbana.-

b) Para que informe si el Sr. CUELLO CRISTIAN DARIO, DNI  
29.978.700, se encuentra habilitado y/o posee carné de manejo para conducir  
motocicletas de 200 cc., a la fecha del accidente 29/06/2011, en caso afirmativo  
deberá acompañar copia del legajo del mismo.-

c) Para que informe si una persona que no posee carné de  
manejo, es una persona idónea para conducir una motocicleta.-

Por expuesto solicito;

1º) Se tenga por ofrecida y aceptada la prueba

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA.-**

FRANCISCO JOSE MICHEL  
ABOGADO  
NAT. 1893 y 260  
JUN 1º 93 - Fº 78  
CUIF. N° 20-11065408-0

MAI 27 NOV 2018 06:44  
JUZ. CIV. Y COM. II NDM.

Adjunta (01) copia para traslado en (01) fs.-1

ADRIANA GARGALLO GABILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO:** CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO Nº 3 (LIDERAR))

Concepción, 3 de diciembre de 2018

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo solicita.

Hágase saber en los oficios a librarse que en caso de no responder en el término de 10 (DIEZ) días hábiles se aplicarán sanciones conminatorias conforme lo establece la normativa procesal vigente.

Hágase constar a las partes interesadas que, una vez vencido el plazo otorgado para evacuar los informes pertinentes, si los mismos no son reiterados por la misma, se la tendrá por desistida del medio probatorio oportunamente ofrecido.

Se requiere al letrado representante de la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo .-PUNTS

Dr. Eduardo José Dip Zartalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANNA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

J. WALTER FABIAN ARIAS  
ABOGADO  
M.P. C.A.S. Nº 1416 L-01, F.39

DR. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T

03/12/18



# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



\*00ZIXJVVWDB\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de diciembre de 2018.-

OFICIO N°: 3658.-

A LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN  
S.....//.....D

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR)).- EXPTE: 587/11-C3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a  
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el  
presente oficio a los efectos de que sirva informar lo siguiente:

a) Si la intersección entre la Ruta Nacional N° 38 y la  
calle San Martin de esta ciudad, se encuentra dentro del ejido municipal.  
Asimismo indique si la intersección entre las mencionadas calles pertenece a  
la zona urbana de la ciudad.

b) Si el Sr. CRISTIAN DARÍO CUELLO, D.N.I. N°  
29.978.700 se encontraba habilitado y/o poseía carné de manejo para  
conducir motocicletas de 200 cc., a la fecha del accidente 29/06/2011. En  
caso afirmativo adjunte copia del legajo del mismo.

c) Si una persona que no posee carné de manejo es  
una persona idónea para conducir una motocicleta.

Se hace constar que en caso de no responder en el  
término de 10 (diez) días hábiles se aplicarán sanciones conminatorias  
conforme lo establece la normativa procesal vigente. - VEM

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**SOLICITO APLICACION  
ART.310 PROCESAL.-**

**SR: JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte: 587/11 C3.- (CUADERNO  
PRUEBA N° 3 DE LIDERAR INFORMATIVA)**

**FRANCISCO JOSE MICHEL** por la  
representación de **LIDERAR** Compañía Gral. de Seguros S.A. a V.S.  
respetuosamente digo:

Atento a la proximidad del vencimiento del plazo  
probatorio, y no siendo imputable a mi parte la demora en la producción de la  
misma, es que solicito la aplicación del art. 310 procesal en el presente  
cuadernillo de prueba.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA**

**FRANCISCO JOSE MICHEL**  
ABOGADO  
J. P. MAT. 1898 y 280  
J. N. T° 93 - F° 78  
CUIT. N° 20-11065408-0

VL 21 DIC 2010 12:13

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

*Adjunta (01) copia para traslado en (01) fr. -/*

*[Signature]*  
Sra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 24. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR)).- EXPTE. N° 587/11-C3.-

CONCEPCION, 1 de febrero de 2019.-

Atento a que la parte oferente no retiró el Oficio N° 3658 para su diligenciamiento, y a que no existe causal de impedimento que justifique dicho accionar, corresponde no hacer lugar, por ahora, al pedido de ampliación de plazos procesales..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05 FEB 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 8-2-18 retirado oficio 3658.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long

45

**ACOMPAÑO OFICIO DILIGENCIADO.-**

**SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS -CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(CODEMANDADO N° 3 LIDERAR) Expte: 587/11-C3.-**

**FRANCISCO JOSE MICHEL, por la Representación de Liderar  
CIA GRAL de Seguros S.A, a VS respetuosamente digo:**

Vengo a acompañar oficio debidamente diligenciado a la Municipalidad  
de la ciudad de Concepción.

Pido se agregue a los autos y se tenga presente.

**PROVEER DE CONFOMRIDAD  
SERA JUSTICIA.-**

FRANCISCO JOSE MICHEL  
ABOGADO  
J. P. MAT. 1893 y 280  
J. N. T° 93 - F° 78  
CUIT. N° 20-11085409-0

01-01-MAR-2013 10:55

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adquinta copia simple de Oficio N° 3658 recepcionado  
lee (01) fs; (01) copia para traslado ex (01) fs. -

ALIANA CAROLINA GARCIA  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. The first part of the report is a general statement of the purpose and scope of the study.

2. The second part of the report is a description of the methods used in the study.

3. The third part of the report is a description of the results of the study.

4. The fourth part of the report is a discussion of the results of the study.

5. The fifth part of the report is a conclusion of the study.

6. The sixth part of the report is a list of references.

7. The seventh part of the report is a list of appendices.

8. The eighth part of the report is a list of figures.

9. The ninth part of the report is a list of tables.

10. The tenth part of the report is a list of footnotes.

11. The eleventh part of the report is a list of acknowledgments.

12. The twelfth part of the report is a list of abbreviations.

|                                        |          |          |
|----------------------------------------|----------|----------|
| MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION<br>TUCUMÁN |          |          |
| CENTRO DE ATENCION AL VECINO           |          |          |
| EXpte. N° 3356                         | LETRA: J | FS: 01   |
| FLECHA: 15.02.19                       |          | Hs: 1121 |



## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



\*00ZIXJWWDB\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa: NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de diciembre de 2018.-

OFICIO N°: 3658.-



A LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN  
S.....//.....D

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR)).- EXPTE: 587/11-C3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a  
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el  
presente oficio a los efectos de que sirva informar lo siguiente:

a) Si la intersección entre la Ruta Nacional N° 38 y la  
calle San Martin de esta ciudad, se encuentra dentro del ejido municipal.  
Asimismo indique si la intersección entre las mencionadas calles pertenece a  
la zona urbana de la ciudad.

b) Si el Sr. CRISTIAN DARIO CUELLO, D.N.I. N°  
29.978.700 se encontraba habilitado y/o poseía carné de manejo para  
conducir motocicletas de 200 cc., a la fecha del accidente 29/06/2011. En  
caso afirmativo adjunte copia del legajo del mismo.

c) Si una persona que no posee carné de manejo es  
una persona idónea para conducir una motocicleta.

Se hace constar que en caso de no responder en el  
término de 10 (diez) días hábiles se aplicarán sanciones conminatorias  
conforme lo establece la normativa procesal vigente. - VEM

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR)) EXPTE: 587/11-C3

CONCEPCION, 6 de marzo de 2019.-

Téngase presente y agréguese copia de oficio n° 3658 recepcionado por la  
Municipalidad de Concepción.- vsc

Dr. Edeardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 MAR 2019 se notifican las partes  
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp

36



# CAV CENTRO de ATENCIÓN al VECINO



25 de Mayo esq. Italia (Ex Mercado Municipal) - Concepción - Tucumán

MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION

Expte. N°: 3356 Letra: J Fs: 1 Fecha: 15/02/2019 Hora: 1120

Causante: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

Domicilio: ESPAÑA 1438 Teléfono: S/Nº

ASUNTO: OFICIO Nº 3658

## Detalle MOVIMIENTO de TRAMITE

|                                                                                                          |                                                                                                           |                                                                                                             |                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>ENTRADA</div> <div></div> <div>Dep.: <u>Mesa de Entrada</u></div> <div>Fecha: <u>15/02/19</u></div> | <div>SALIDA</div> <div></div> <div>Dep. <u>SECRETARIA PRIVADA</u></div> <div>Fecha: <u>15/02/19</u></div> | <div>ENTRADA</div> <div></div> <div>Dep.: <u>SECRETARIA PRIVADA</u></div> <div>Fecha: <u>15/02/19</u></div> | <div>SALIDA</div> <div></div> <div>Dep.: <u>SECRETARIA PRIVADA</u></div> <div>Fecha: <u>15/02/19</u></div> |
| <div>ENTRADA</div> <div></div> <div>Dep.: <u>Trámite</u></div> <div>Fecha: <u>21/02/19</u></div>         | <div>SALIDA</div> <div></div> <div>Dep.: <u>Atención del</u></div> <div>Fecha: <u>24/02/19</u></div>      | <div>ENTRADA</div> <div></div> <div>Dep.: _____</div> <div>Fecha: <u>1 1</u></div>                          | <div>SALIDA</div> <div></div> <div>Dep.: _____</div> <div>Fecha: <u>1 1</u></div>                          |

Antecedentes: \_\_\_\_\_

Ordenanza Nº 288. Art. Nº 53 al 57



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
TUCUMÁN  
CENTRO DE ATENCION AL VECINO  
EXpte. N° 3356 LETRA: J FS: 07  
FECHA: 15.02.19 Hoja: 1171



## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 4 de diciembre de 2018.-

OFICIO N°: 3658.-



A LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN  
S.....//.....D

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR)).- EXPTE: 587/11-C3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a  
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el  
presente oficio a los efectos de que sirva informar lo siguiente:

a) Si la intersección entre la Ruta Nacional N° 38 y la  
calle San Martín de esta ciudad, se encuentra dentro del ejido municipal.  
Asimismo indique si la intersección entre las mencionadas calles pertenece a  
la zona urbana de la ciudad.

b) Si el Sr. CRISTIAN DARÍO CUELLO, D.N.I. N°  
29.978.700 se encontraba habilitado y/o poseía carné de manejo para  
conducir motocicletas de 200 cc., a la fecha del accidente 29/06/2011. En  
caso afirmativo adjunte copia del legajo del mismo.

c) Si una persona que no posee carné de manejo es  
una persona idónea para conducir una motocicleta.

Se hace constar que en caso de no responder en el  
término de 10 (diez) días hábiles se aplicarán sanciones conminatorias  
conforme lo establece la normativa procesal vigente. - VEM.

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



25 de Mayo  
1912 de 1911

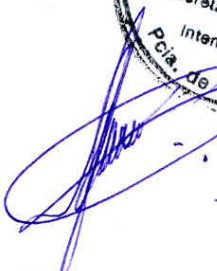


Secretaria Privada Intendencia

Concepción, 15 de febrero de 2019

Pase a **Asesoría Letrada** a los fines que correspondan.

Atte.

  
  
WILSON C. AND



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
ASESORIA LETRADA**

Concepción, 18 de febrero de 2019

**Expediente administrativo: N° 3356**  
**Oficio: N° 3658**  
**Juicio: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MUCUSIO JORGE**  
**CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO**  
**DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR).-**  
**Expte.: N° 587/11-C3.-**

Atento a lo requerido por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, pase a Dirección de Tránsito a sus efectos. Luego vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota.-

  
**LILIANA N. MARIANI**  
**JEFE DE ASESORIA LETRADA**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**

LIBRARY OF THE  
U.S. DEPARTMENT OF  
THE INTERIOR  
WASHINGTON, D.C.

Concepción, 27 de Febrero de 2018

Ref: Expte. 3356  
Oficio N° 3658

De acuerdo a lo solicitado mediante el Oficio de referencia, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, le informo lo siguiente:

- 1) La intersección citad en el oficio de referencia se encuentra ubicado dentro del mismo. Esa zona está dentro de lo que se denomina Travesía Urbana
- 2) De acuerdo a nuestra base de datos el ciudadano CRISTIAN DARIO CUELLO, D.N.I N° 29.978.700, no contaba con licencia habilitante para conducir.
- 3) Este municipio se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito n° 24449, la cual en su Art. N° 40 – Requisitos para circular en el inciso a) que su conductor este habilitado para conducir ese tipo de vehículo y lleve consigo la licencia de conducir.-





THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1965

1965

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1965

1965

1965

1965

1965

1965

1965

1965

1965

1965

1965

1965

1965

1965

Concepción, 27 de Febrero de 2019

Ref. :Expte N° 3356/2019

Oficio N° 3658

A la Sra.

Jefe de Asesoría Letrada

Dra. Liliana N. Mariani

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi Consideración:

Visto el expediente de referencia, adjunto informe del C.E.L. ( Centro de Emisión de Licencias) perteneciente a la Dirección de Tránsito, con lo solicitado.

Pase a Asesoría Letrada para su conocimiento y fines que correspondan.

Sin otro particular, la saludo atentamente.-



  
ING. FRANCISCO A. GARAY  
DIRECTOR DE TRANSITO  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN





**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**  
**ASESORIA LETRADA**

Concepción, 28 de febrero de 2019

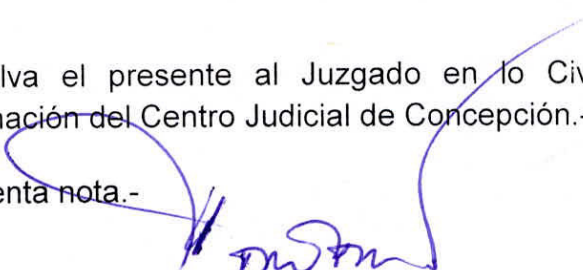
**Expediente administrativo: N° 3356**

**Oficio: N° 3658**

**Juicio: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MUCUSIO JORGE  
CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO  
DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR).-  
Expte.: N° 587/11-C3.-**

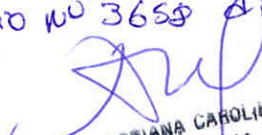
Con lo actuado vuelva el presente al Juzgado en lo Civil y  
Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.-

Sirva la presente de atenta nota.-

  
**LILIANA N. MARIANI**  
**JEFE DE ASESORIA LETRADA**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**

ML 13 MAR 2019 12:28  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunte oficio n° 3658 diligenciado en (07) fs./

  
**ADRIANA CAROLINA GÓMEZ**  
**SECRETARIA JUDICIAL**  
**JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. NOM.**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

LIBRARY OF THE  
UNITED STATES DEPARTMENT OF  
THE INTERIOR

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (CODEMANDADO N° 3 (LIDERAR)).- EXPTE. N°  
587/11-C3

CONCEPCION, 14 de marzo de 2019.-

Agréguese Oficio N°3658 diligenciado con su informe y téngase  
presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/MAR 2019 se notifican las partes  
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dña. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

73



**JUICIO:** CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)- Expte. Nº: 587/11.-

S/R. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 13/11/2018, ofreciendo pruebas las partes en fecha 28/11/2018, venciendo el término probatorio en fecha 14/02/2019.-

**La parte actora ofrece las siguientes pruebas:**

- PRUEBA DOCUMENTAL (A1) : De fs. 144 a fs. 145.
- PRUEBA INFORMATIVA (A2) : De fs. 146 a fs. 155. Plazo vencido en fecha 15/04/2019.
- PRUEBA CONFESIONAL (A3) : De fs. 156 a fs. 158.
- PERICIAL PERICIAL MÉDICA (A4) : De fs. 159 a fs. 186. Plazo vencido en fecha 15/04/2019.
- PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (A5) : De fs. 187 a fs. 214. Plazo vencido en fecha 22/05/2019.
- PRUEBA ACCIDENTOLÓGICA (A6) : De fs. 215 a fs. 235. Plazo vencido en fecha 22/05/2019.
- PRUEBA INFORMATIVA (A7) : De fs. 236 a fs. 248. Plazo vencido en fecha 15/04/2019.

- PRUEBA INFORMATIVA (A8) : De fs. 249 a fs. 255.

**La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:**

- PRUEBA DOCUMENTAL (D1) : De fs. 256 a fs. 257.
- PRUEBA CONFESIONAL (D2) : De fs. 258 a fs. 263.
- PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (D3) : De fs. 264 a fs. 269. Plazo vencido en fecha 15/04/2019.
- PRUEBA INFORMATIVA (D4) : De fs. 270 a fs. 271.
- PRUEBA TESTIMONIAL (D5) : De fs. 272 a fs. 277. Plazo vencido en fecha 15/04/2019.

**La parte code demandada ofrece las siguientes pruebas:**

- PRUEBA DOCUMENTAL (C1) : De fs. 278 a fs. 279.
- PERICIAL PERICIAL CONTABLE (C2) : De fs. 280 a fs. 302. Plazo vencido en fecha 27/03/2019.

- PRUEBA INFORMATIVA (C3) : De fs. 303 a fs. 318.

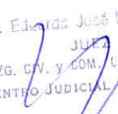
Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción,  
23 de mayo de 2019.- VEM

  
JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 23 de mayo de 2019.-

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial y póngase a  
conocimiento de las partes.

Practíquese planilla fiscal conforme está ordenado en providencia de  
fecha 22/05/2019.- VEM

  
Dr. Edgardo José Dip Tórtolo  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24, MAY 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 23 de mayo de 2019.-

OFICIO N°: 4503.-

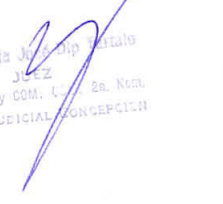
SR.  
GERENTE  
DEL BANCO DEL TUCUMÁN S.A.  
SUCURSAL CONCEPCIÓN  
S.....//.....D

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE: 587/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a  
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el  
presente oficio a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta  
judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los  
autos del rubro.- VEM

Saludo a Ud. Atte.-

  
JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.  
- Ploull

69

**JUICIO:** CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. Nº 587/11.-

**PLANILLA FISCAL**

|                    | IMPORTE      | Cant. | ACTOR<br>CUELLO    | Cant.    | DEMAND.<br>MICUSIO | Cant. | CODEM.<br>LIDERAR  | TOTAL              |
|--------------------|--------------|-------|--------------------|----------|--------------------|-------|--------------------|--------------------|
| IMP. DE JUSTICIA   | \$ 80.000,00 | 2%    | \$ 1.600,00        | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 1.600,00        |
| IMP. MINIMO        | \$ 150,00    | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| MONTO INDETERM.    | \$ 224,00    | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| APERSONAMIENTO     | \$ 15,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| POR FIRMA DE ABOG  | \$ 45,00     | 33    | \$ 1.485,00        | 12       | \$ 540,00          | 14    | \$ 630,00          | \$ 2.655,00        |
| POR FIRMA DE PROC. | \$ 15,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| ACEPTAC. C/ PERITO | \$ 75,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| POR HOJA 1º INST.  | \$ 15,00     | 81    | \$ 1.215,00        | 15       | \$ 225,00          | 28    | \$ 420,00          | \$ 1.860,00        |
| POR HOJA 2º INST.  | \$ 15,00     | 13    | \$ 195,00          | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 195,00          |
| INTIM DENTRO RADIO | \$ 45,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| INTM. FUERA RADIO  | \$ 22,50     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| EMBARGO D/ RADIO   | \$ 22,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| EMBARGO F/ RADIO   | \$ 45,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| INSPECCION OCULAR  | \$ 52,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| REMATE D/ RADIO    | \$ 75,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| REMATE F/ RADIO    | \$ 90,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| INFORME PERICIAL   | \$ 75,00     | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| EXHORTO            | \$ 150,00    | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| CALCULADA          | \$ 1,00      | 0     | \$ 0,00            | 0        | \$ 0,00            | 0     | \$ 0,00            | \$ 0,00            |
| <b>TOTAL</b>       |              |       | <b>\$ 4.495,00</b> | <b>0</b> | <b>\$ 765,00</b>   |       | <b>\$ 1.050,00</b> | <b>\$ 6.310,00</b> |

La presente planilla arroja un monto de \$6.310(PESOS:SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$ 4.495(PESOS:CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$765 (PESOS:SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ) y correspondiendo abonar a la parte codemandada la suma de \$ 1.050(PESOS:MIL CINCUENTA).- Secretaría, 3 de junio de 2019.-

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 3 de junio de 2019.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$6.310(PESOS:SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ) ), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 JUN 2019

se notifican las partes

En Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cor

79



San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2019.-

SR JUEZ

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de informarle que en la Asamblea Ordinaria del 04/04/2019 se fijó: los nuevos valores del Ejercicio Profesional del Psicólogo en el Área Jurídica (Reglamentario del Art. 4º de la Ley 7512).

I.-

Art. 1º.- Se fija un porcentual de 4% al 6% en concepto de honorarios por pericia sobre valores discutidos en la causa.

Art. 2º.- Se fija el importe del informe pericial con un mínimo de \$ 24.000.- para la causa de familia y de \$ 39.000.- para causas penales en concepto de honorarios periciales, en los casos que no se contemple valores monetarios en el litigio.

Art.3º.- Se fija la suma de \$ 9.000.- en concepto de adelanto de gastos, por cada peritado.

Art. 5º.- Los artículos precedentes se encuentran en conformidad con los artículos de los códigos procesales de la Provincia y de la Nación.

II.- -Estos valores son por pericia

Saludamos a V.S. muy atte.-



Sede Central:

Córdoba 1027 - (4000) San Miguel de Tucumán  
Tels.: (0381) 4217115 - 4220416 (Fax)  
E-mail: [info@colpsicologostuc.org.ar](mailto:info@colpsicologostuc.org.ar)

Delegación Sur:

José Haimés y Roca - (4107) Concepción  
Tel.: (03865) 427369  
E-mail: [colpsicologos\\_sur@arnetbiz.com.ar](mailto:colpsicologos_sur@arnetbiz.com.ar)







COLEGIO  
DE ABOGADOS  
TUCUMAN

F.AI.01

## Actualización de Importes

### FECHAS

Fecha Inicial:

21 de Abril de 2015

Fecha Final:

09 de Agosto de 2019

### FORMULA

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| 21/04/15 - 31/12/15 => 2.0550 x 8,35 | 17,13% |
| 01/01/16 - 31/01/16 => 2.3000 x 1    | 2,30%  |
| 01/02/16 - 29/02/16 => 2.4650 x 1    | 2,47%  |
| 01/03/16 - 30/06/16 => 2.7120 x 4    | 10,85% |
| 01/07/16 - 31/07/16 => 2.6670 x 1    | 2,67%  |
| 01/08/16 - 30/09/16 => 2.6300 x 2    | 5,26%  |
| 01/10/16 - 31/10/16 => 2.3510 x 1    | 2,35%  |
| 01/11/16 - 30/11/16 => 2.2190 x 1    | 2,22%  |
| 01/12/16 - 31/12/16 => 2.1870 x 1    | 2,19%  |
| 01/01/17 - 31/01/17 => 2.0420 x 1    | 2,04%  |
| 01/02/17 - 31/10/17 => 1.9720 x 9    | 17,75% |
| 01/11/17 - 31/12/17 => 2.1360 x 2    | 4,27%  |
| 01/01/18 - 30/04/18 => 2.2190 x 4    | 8,88%  |
| 01/05/18 - 31/05/18 => 2.5550 x 1    | 2,56%  |
| 01/06/18 - 30/06/18 => 2.7420 x 1    | 2,74%  |
| 01/07/18 - 31/07/18 => 2.9790 x 1    | 2,98%  |
| 01/08/18 - 31/08/18 => 3.3080 x 1    | 3,31%  |
| 01/09/18 - 30/09/18 => 3.8032 x 1    | 3,80%  |
| 01/10/18 - 31/10/18 => 4.6285 x 1    | 4,63%  |
| 01/11/18 - 30/11/18 => 6.2646 x 1    | 6,26%  |
| 01/12/18 - 31/12/18 => 5.0471 x 1    | 5,05%  |
| 01/01/19 - 31/01/19 => 4.6046 x 1    | 4,60%  |
| 01/02/19 - 28/02/19 => 3.9149 x 1    | 3,91%  |
| 01/03/19 - 31/03/19 => 3.8943 x 1    | 3,89%  |
| 01/04/19 - 30/04/19 => 4.6488 x 1    | 4,65%  |
| 01/05/19 - 31/05/19 => 5.1020 x 1    | 5,10%  |
| 01/06/19 - 30/06/19 => 5.1421 x 1    | 5,14%  |
| 01/07/19 - 31/07/19 => 4.7540 x 1    | 4,75%  |
| 01/08/19 - 09/08/19 => 4.9360 x 0,29 | 1,43%  |

TOTAL

145,18%

### RESULTADOS

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Importe original:            | \$ 50.000,00  |
| Porcentaje de actualización: | 145,18 %      |
| Intereses acumulados:        | \$ 72.590,57  |
| Importe actualizado:         | \$ 122.590,57 |

**Aclaración:** La presente actualización está sujeta a revisión y contralor por parte del peticionante, de modo que no es apta para ser presentada administrativa o judicialmente.

Flavio I. Garlati B.  
Psicólogo  
M.P. 2390





# CONSTANCIA DE OPCIÓN

## Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-28883335-5

GARLATI BERTOLDI FLAVIO IVAN

GENERAL PAZ 797 Piso:3 Dpto:E

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

4000-TUCUMAN

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-06-2011

ACTIVIDAD: F883 - 863200 - SERVICIOS DE TRATAMIENTO

Vigencia de la presente constancia: 05-08-2019 a 04-09-2019

Hora 22:48:57 Verificador 204310598020

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

Flavio I. Garlati B.  
Psicólogo  
M.P. 2390



F.901



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**



## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 20-28883335-5

APELLIDO Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

 GARLATI BERTOLDI FLAVIO IVAN

**DOMICILIO FISCAL:**  
**GENERAL PAZ 797 - PISO: 3 - DPTO: E -**  
**SAN MIGUEL DE TUCUMAN - (4000) PROVINCIA DE TUCUMAN**

## IMPUESTOS Y RÉGIMENES REGISTRADOS

FECHA DE ALTA

11 - 17 - INGRESOS BRUTOS

01/08/2008

**DETALLE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y FECHA DE INICIO**

| Principal/es | Descripción              | Fecha de Inicio |
|--------------|--------------------------|-----------------|
| 850000       | Servicios de tratamiento | 01/08/2008      |

| Secundaria/s | Descripción | Fecha de Inicio |
|--------------|-------------|-----------------|
|--------------|-------------|-----------------|

2

Flavio I. Garlati B.  
Psicólogo  
M.P. 2390

**Fecha de Impresión: 11/08/2019 Hora: 21:04:12**

**Verificador:** 13512252313

[illegible]

*Franklin*

DIRECTORA GENERAL

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar))





**OBJETO: SOLICITO REGULACIÓN DE HONORARIOS. FORMULO MANIFESTACIÓN.**

**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION C.J.C.**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

**EXPTE. N.º: 587/11**

**FLAVIO IVAN GARLATI BERTOLDI**, de profesión Psicólogo, Matrícula Profesional Nº 2.390, como Perito Psicólogo desinsaculado en el cuaderno de prueba Nº A3 de autos, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

Que habiendo llegado a un acuerdo las partes en la 2da audiencia de fecha 22 de mayo del 2019 según surge a fojas 139 y con el acuerdo transaccional en página 140, solicito regulación de honorarios profesionales por mi actuación como perito en el cuaderno de prueba del epígrafe, tomando como base regulatoria el monto de la demanda **\$ 50.000** (21/04/2015), que actualizado a la fecha asciende a **\$ 122.590,57** (06/08/19).

En segundo lugar, dejo manifestado que el acuerdo arribado no resulta vinculante a este perito en atención a que la labor efectuada fue realizada teniendo presente los montos de la demanda.

Adjunto a la presente la nueva Resolución del Colegio de Psicólogos de Tucumán, de fecha 04/04/2019 donde se sugieren, por Resolución de la Asamblea Ordinaria, los valores de referencia de los honorarios de los profesionales psicólogos en el área jurídica.

Acredito mi condición tributaria ante el AFIP-DGR. Pido se tenga presente y se agregue en autos.

Pido se tenga presente y se agregue en autos.

**PROVEER DE CONFORMIDAD**

**JUSTICIA**

  
**Flavio I. Garlati B.**  
Psicólogo  
M.P. 2390

Adj. Informe de Colegio de Abogados en (01) fs; Actualización //  
de importes en (01) fs; Constancia de opacón de AFIP en (01) fs; //  
Constancia de inscripción de DER en (01) fs.-

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°  
587/11.-

CONCEPCION, 14 de agosto de 2019.-

Téngase presente lo manifestado por el perito Psicólogo Flavio Garlati Bertoldi.

Atento a lo solicitado: Pasen los presentes autos a Despacho a Regular honorarios.- PJS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16 AGO 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp  
Honor

106

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°  
587/11.-

CONCEPCION, 19 de septiembre de 2019.-

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/09/19 se confeccionó cédulas No. 9813/14/15  
En fecha 23/09/19 se libró cédulas No. 9813/14/15.

Dr. Valeria S. Castello  
SECRETARIA CONCURSAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
P/6





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 587/11

Cédula N° 9813

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 20 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CUELLO CRISTIAN DARIO

Domicilio: CASILLERO N° 668

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de septiembre de 2019. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. Gabriela R. RABILLLO  
SECRETARIA CONCURSAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Pit

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 668  
A HORAS 13  
26 SET 2019  
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN  
FERNANDO MARTIN FIGUEROA  
PROSECRETARIO CAT. 6

Oficial Notificador





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 587/11

Cédula N° 9814

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 20 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: MICUCCIO JORGE CARLOS  
Domicilio: CASILLERO N° 922

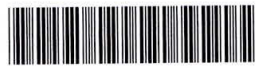
PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de septiembre de 2019. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. Eduardo J. Dip Tártalo  
SECRETARIA CCJ TUCUMAN  
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Com.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
PK

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 922  
A HORAS 13  
26SET 2019  
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN  
FERNANDO MARTIN FIGUEROA  
PROSECRETARIO CAL. C.

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 587/11

Cédula N° 9815

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 20 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: FRANCISCO MICHEL  
Domicilio: CASILLERO N° 240

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de septiembre de 2019. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. FRANCISCO MICHEL  
SECRETARIA COJUSAL  
JUZG. CIV Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Pit

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cédula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VER

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 240  
A HORAS 13  
26 SET 2019  
ENTREGA POR EL SEÑOR DE VUELVE A SU ORIGEN  
FERNANDO MARTIN FIGUEROA  
PROSECRETARIO CAT. E.

Oficial Notificador



**OBJETO:** PIDO PASE A RESOLVER HONORARIOS PROFESIONALES.

**JUZGADO:** CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION C.J.C.

**JUICIO:** CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS

**EXPTE. N.º:** 587/11

**FLAVIO IVAN GARLATI BERTOLDI**, de profesión Psicólogo, Matrícula Profesional N° 2.390, adherido al monotributo N° 20-2883335-5, con **domicilio digital en CUIL 20-28883335-5 y domicilio legal en Joaquin B. Gonzalez 235, Concepción**, como Perito Psicólogo desinsaculado en el cuaderno de prueba N° A2 de autos, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

Solicito que pasen los autos a regular mis honorarios profesionales en razón de haber transcurrido con creces las 48 horas dispuesta para que los letrados acrediten su condición de inscripción de AFIP según surge de decreto de fecha 23/09/2019.

Pido se tenga presente y se agregue en autos.

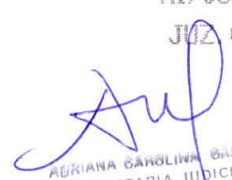
**PROVEER DE CONFORMIDAD**

**JUSTICIA**

  
**Flavio I. Garlati B.**  
Psicólogo  
M.P. 2390

MI, 09 OCT 2019 09:15

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

  
**ARIANA CAROLINA GABILLO**  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1944-1945  
1946-1947  
1948-1949

1950-1951





COLEGIO  
DE ABOGADOS  
**TUCUMAN**

F.CB.01

## Informe de Cuentas Bancarias Judiciales

*San Miguel de Tucumán, 08 de Octubre de 2019*

CARATULA:

**CUELLO CRISTIAN DARIO C/MICUSIO JORGE C.Y OTRO S/DA#.Y PERJ.**

Cuenta N°: **00004030580**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00008**

Fecha: **07/10/2019**

CBU: **0600008050000040305805**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 80005.00**

Importe en letras: **Son PESOS ochenta mil cinco.-**

Juzgado: **CIVIL Y COMERCIAL**

Secretaria: **II NOMINACION**

Expediente: **587 / 2011**

Juicio: **CUELLO CRISTIAN DARIO C/MICUSIO JORGE C.Y OTRO S/DA#.Y PERJ.**

Demandado: **MICUSIO JORGE CARLOS Y OTRO**

Demandante: **CUELLO CRISTIAN DARIO**

**Fuente:** Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.



**OFREZCO DACION EN PAGO - DAMOS CONFORMIDAD L 5480 -- PEDIMOS  
ORDEN DE PAGO**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOM.-**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 587/11.-**

**MICHEL FRANCISCO JOSE**, por la demandada, y en el carácter  
actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que en virtud del acuerdo de pago presentado oportunamente, en  
cumplimiento del mismo, y habiendo fondos depositados en la cuenta judicial abierta a tal  
efecto, según de las constancias bancarias que acompaño, por la suma de \$ 80.000 (Pesos  
ochenta Mil), doy los mismos en calidad de pago por el juicio de referencia, y de acuerdo a las  
constancias de autos, manifiesto conformidad de Ley 5480.-

II.- **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**, abogado de la actora, viene a  
dar la respectiva conformidad de Ley 5480, a los efectos de la liberación de los fondos  
existentes en autos.-

**JUSTICIA**

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 708 C.A.B. 5615 C.A.T.

FRANCISCO JOSE MICHEL  
ABOGADO  
J. P. MAT. 1893 y 280  
J. N. T° 93 - F° 78  
C.U.I.T. N° 20-11065402-0

**OTRO SI DIGO:**

**CUELLO CRISTIAN DARIO**, actor en autos, vengo a notificarme por  
este medio, y a aceptar la dación en pago realizada por la demandada, y en virtud del estado  
procesal de autos, solicitamos en forma conjunta, se libere la respectiva orden de pago a mi  
favor, todo ello de acuerdo a dicho Convenio.-

**IGUAL JUSTICIA**

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 708 C.A.B. 5615 C.A.T.

*Cristian Dario Cuello*

JU. 10 OCT 2019 08:28

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunto informe de cuentas Bancarias y 101 RS y 101 copia Poo tasado en 101 RS.-

ROSA CAROLINA BASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°  
587/11.-

CONCEPCION, 11 de octubre de 2019.-

Proveyendo escrito de fecha 09/10/2019: Pasen los presentes autos a regular honorarios.

Proveyendo escrito de fecha 10/10/2019: Agréguese el informe bancario y téngase presente.

Téngase presente la conformidad brindada por el letrado apoderado de la parte actora y de la parte demandada.

Atento a las constancias de autos, al no haberse regulado aún honorarios a los peritos intervinientes y no encontrándose cumplidas las reposiciones fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia), corresponde retener la suma de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL), en virtud de lo expuesto anteriormente.

Librese orden de pago a favor del Sr. CRISTIAN DARIO CUELLO, D.N.I. N° 29.978.700 por la suma de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL), en virtud de los términos del acuerdo presentado por las partes fs. 140/141- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. Com. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Ordelinda  
Azofo





JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) - Expte. n° 587/11

En fecha 11 de octubre de 2019, se procedió a confeccionar orden de pago n°  
0055673, por la suma de \$60.000 a favor de CUELLO CRISTIAN DARIO, en  
cumplimiento con lo dispuesto en proveído que antecede, siendo retirado por  
el nombrado, quien firma para constancia.

Firma:

*Cristian Dario*

Aclaración:

*Cuello*

DNI n°:

*29978700*

CIVIL Y COMERCIAL COMUN

*[Signature]*

ADRIANA CAROLINA GARCIA  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





*Cristina***COLEGIO  
DE ABOGADOS  
TUCUMAN****F.AI.01****Actualización de Importes****FECHAS**

Fecha Inicial:

**22 de Agosto de 2019**

Fecha Final:

**11 de Octubre de 2019****FORMULA**22/08/19 - 31/08/19 => **5.2419** x 0,32**1,69%**01/09/19 - 30/09/19 => **5.8858** x 1**5,89%**01/10/19 - 11/10/19 => **5.8430** x 0,35**2,07%****TOTAL****9,65%****RESULTADOS**

Importe original:

**\$ 80.000,00**

Porcentaje de actualización:

**9,65 %**

Intereses acumulados:

**\$ 7.720,05**

Importe actualizado:

**\$ 87.720,05**

*[Signature]*  
DR. CRISTINA FERNÁNDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

**Aclaración:** La presente actualización está sujeta a revisión y contralor por parte del peticionante, de modo que no es apta para ser presentada administrativa o judicialmente.





COLEGIO  
DE ABOGADOS  
TUCUMAN

F.AI.01

## Actualización de Importes

### FECHAS

Fecha Inicial:

11 de Octubre de 2019

Fecha Final:

24 de Octubre de 2019

### FORMULA

11/10/19 - 24/10/19 => 5.5605 x 0,45

2,51%

TOTAL

2,51%

### RESULTADOS

Importe original:

\$ 27.720,00

Porcentaje de actualización:

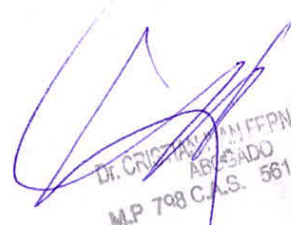
2,51 %

Intereses acumulados:

\$ 696,10

Importe actualizado:

\$ 28.416,10

  
DR. CRISTIAN J. FERNÁNDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

**Aclaración:** La presente actualización está sujeta a revisión y contralor por parte del peticionante, de modo que no es apta para ser presentada administrativa o judicialmente.





**PRESENTO PLANILLA ACTUALIZACION – PIDO SE CORRA TRASLADO – DOMICILIO ELECTRONICO.**

Sr. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACIÓN.-

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN C/ MICUSCIO JORGE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**  
**EXPTE. N°: 587/11**

**CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**, en el carácter actuante en autos a V.S., con debido respeto digo:

I.- Que preliminarmente, vengo a dar cumplimiento a la Ley N° 8279, y acordada en vigencia, constituyendo domicilio digital en mi CUIL N° 20-25320202-6.

II.- Que atento al cumplimiento defectuoso y parcial del convenio de pago realizado por la demandada LIDERAR SEGUROS S.A., vengo a presentar planilla de actualización, por el monto adeudado, con más sus intereses a la fecha:

|                                                                                |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| - Monto a pagar s/ convenio con vencimiento en fecha 22/08/2.019               | \$ 80000.-          |
| - Pago a cuenta de capital, conforme orden de pago judicial 11/10/2019         | \$ 60.000           |
| - Actualización – tasa activa - conforme la fecha de pago parcial (11/10/2019) | \$ 7.720            |
| - Saldo de capital actualizado a fecha 11/10/2.019                             | \$ 27.720           |
| - Actualización desde la cancelación (11/10/2.019) hasta el presente           | \$ 696,10           |
| - <u>Total planilla actualizada a fecha 24/10/2.019</u>                        | <u>\$ 28.416,10</u> |

La presente planilla de actualización, arroja un monto de \$ 28.416,10 (pesos veintiocho mil cuatrocientos dieciséis con 10/100).

A tal fin acompaño los respectivos cálculos de intereses efectuado en la página del CAT (como es de práctica). Pido se tenga presente, se tenga por calculada planilla, y se corra traslado al obligado.

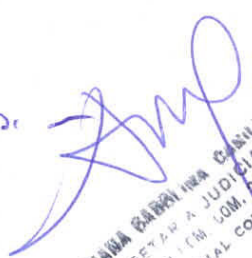
JUSTICIA.-

*[Firma]*  
DR. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 799 C.A.S. 5815 C.A.T

JU. 24 OCT 2019 11:15  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

*Adjunto copia simple de Actualización de Importación //  
(02) p. y (02) f. - de copia y (trabaja de =)*

11 en (03) p.

  
ADRIANA GARCÍA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y F.M. COM. PA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 587/11**

CONCEPCION, 05 de noviembre de 2019.-

Téngase presente el domicilio digital constituido. De la planilla de actualización  
presentada, córrase traslado al obligado al pago por el término de 5 (CINCO) días.-  
PERSONAL.- JCGP

  
DRA. MARÍA INÉS HEREDIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL COM. COM. 1º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/11/19 se confecciono cédulas No. digital (01)  
En fecha 06/11/19 se libró cédulas No. 11-11-19

  
ADRIANA CAROLINA BASILLO  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZG. CIV Y COM. 2º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~602~~

**CONSTITUYO DOMICILIO DIGITAL**

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACION.-**

**CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**, abogado de la matrícula, y en el carácter de apoderado y/o patrocinante, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que a los fines de contribuir a la economía procesal, y a la simplificación de los trámites, vengo a dar cumplimiento a la ley N° 8279, y acordadas en vigencia, constituyendo domicilio digital en mi CUIL N° 20-25320202-6, en todos los juicios que tengo participación, a saber:

- CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 587/12.-

**PROVÉASE DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA.-**

D. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

MA. 05 NOV 2019 07:41  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

ADRIANA CAROLINA CASILLO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



H20702252080

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 587/11.-

CONCEPCION, 06 de noviembre de 2019.-

Téngase presente el domicilio digital denunciado, regístrese en los  
presentes autos.- ACC

DR. MARIA ESTHER GARCIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL COM. COM. 1° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 NOV 2019 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DR. SILVIA ESTELA ARIAS  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PT

- Comp

142

*Constituyo Domicilio Electrónico.-*

SR JUEZ CIVL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTRO  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. 587/11

FRANCISCO JOSE MICHEL, por la representación que  
ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

Por medio de la presente vengo a constituir domicilio electrónico  
o digital en el CUIT 20-11065409-0.-

Solicito se tenga presente y de provea de conformidad.-

**JUSTICIA.-**

FRANCISCO JOSE MICHEL  
ABOGADO  
J. P. MAT. 1893 y 280  
J. N. Tº 93 - Fº 78  
CUIT. N° 20-11065409-0

VI, 15 NOV 2019 11:04

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

ADRIANA CAROLINA GABILLON  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





Contesto

traslado.-

SR JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 587/11

**FRANCISCO JOSE MICHEL, por la representación de liderar Cia. Gral. De seguros S.A a V.S. respetuosamente digo:**

En tiempo y forma y de conformidad a instrucciones recibidas vengo por el presente a contestar traslado corrido con relación a la pretendida "planilla de actualización de capital" realizada por la parte actora.

Entiendo que no corresponde realizar actualización alguna atento a que de las mismas constancias de autos surge que no se encuentra establecido en el convenio debidamente homologado y pasado en autoridad de cosa juzgada que se deba aplicar actualización o practicar planilla alguna menos aún cuando habiéndose abonado el monto de capital pactado, como así también los honorarios pactados al letrado de la parte actora, los mismos fueron ACEPTADOS Y RECIBIDOS de plena conformidad, sin realizar reserva alguna ni mucho menos en disconformidad o similar actitud.

Por ello y no encontrándose previsto de la sentencia homologatoria, ni muchos menos cuando los mismos actores aceptaron los montos depositados y dados en pagos de plena conformidad y más aun siendo que lo pagos eran en conceptos de PAGO TOTAL Y DEFINITIVO, es evidente que lo que el actor solicita se traduce en improcedente y debe ser rechazado por V.S.

Hace a las reglas de la buena fe procesal respetar los actos cumplidos en autos, ya que los actores pretenden una actualización de planilla cuando días antes retiraron el dinero de plena conformidad aceptando que es pago total y definitivo, como lo dice la sentencia homologatoria y sin hacer ninguna reserva de derecho alguno.

Corresponde ahora analizar esta situación poco común, me refiero a que la parte actora y su letrado preste toda las conformidades sin restricción ni reserva alguna con los pagos totales y definitivos hechos por mi mandante y que una vez cobrado el dinero, los actores, desconocen sus propios actos e intentan un cobro de actualización de planilla que no le corresponde atento que como lo tengo dicho, ni la sentencia de homologación lo estipula, ni fue la voluntad de las partes al momento de convenir, ni fue la voluntad al momento de cobrar, sino que tiempo después le surge la voluntad de hacerlo. Ello es claramente otra causal de rechazo del planteo efectuado por el actor. En autos operó la convalidación de los actos que el actor pretende cuestionar mediante su planteo.

Las partes arribaron a un convenio transaccional que se celebró en el juicio, dicho convenio fue debidamente homologado y quedó firme pasando en autoridad de cosas juzgada, mi parte depositó los pagos convenidos y con ello presentó un escrito aclarando perfectamente que los pagos eran en calidad de pagos totales y definitivos, escrito realizado en conjunto con el actor y su letrado patrocinante, y que no

se adeudaba suma alguna por ningún concepto conforme lo dice textualmente el convenio.

El actor tenía pleno conocimiento de ello pues el mismo firmo convenio y escrito de dación en pago, por lo que en su momento no dijeron nada y prestaron las conformidades del caso hasta retirando las órdenes de pago y cobrando el dinero depositado. Todos estos actos procesales cumplidos son la clara expresión de la convalidación de partes de los actores con el trámite impreso al presente expediente y por sobre todas las cosas operó la convalidación y la preclusión de cualquier reclamo desde el momento que los actores prestaron conformidad con la dación en pago total y definitiva.

Esta convalidación de actos, depósitos del dinero convenido, dación en pago total y definitiva, extracción de la orden de pago y la conformidad expresa de los actores y de su representación letrada presupone que los actores están conformes con ellos y por consiguiente y en la plana aplicación de la teoría de los actos propios, no puede ahora pretender cuestionar actos que ellos mismos ya consintieron y convalidaron.

La doctrina de los actos propios fue expresada por Enneccerus en los siguientes términos: **"a nadie le es lícito hacer valer un derecho en contra de su anterior conducta, cuando esta conducta, interpuesta objetivamente según la ley, las buenas costumbres y la buena fe, justifica la conclusión de que no se hará valer el derecho o cuando el ejercicio posterior choque contra la ley, las buenas costumbres o la buena fe"**. (Tratado de derecho civil, traducción castellana de la 13 Ed. Alemana).

En virtud de la doctrina de los actos propios nadie puede válidamente ponerse en contradicción con sus propios actos a través del ejercicio de una conducta incompatible con la anterior, jurídicamente válida y eficaz, como lo están haciendo ahora los actores.

La jurisprudencia se expresó en tal sentido diciendo *"tal como lo venimos sosteniendo en casos análogos, quienes intervienen en un proceso judicial no pueden contradecir sus propios actos anteriores, deliberado, jurídica mente relevante y plenamente eficaces; por ser ello contrario a toda la lógica. Una conducta en tal sentido deviene inadmisibles y debe ser rechazada de plano pues es necesario guardar un comportamiento coherente dentro del proceso, comportamiento que es indispensable para el buen orden y desarrollo de las relaciones jurídicas. Al proteger de este modo a la contraparte y a los terceros antes tales cambios de actitud, se ampara la buena fe, así como la regularidad y confiabilidad del tráfico jurídico"* (cfr. arg. CSJT. en sent. N°349 del 11-5-00, in re: "Alderete Raúl Alberto vs. Municipalidad de Monteros s/ Nulidad de actos administrativos). Dres.: fajre- courtade. Cámara Civil en Documentos Y Locaciones – sala 1 s/ desalojo nro. Sent: 130 fecha sentencia 15/05/2013.-

*"conceptualmente, la doctrina de los actos propios es una construcción jurídica a la que se recurre para rechazar pretensiones contradictorias con la conductora pasada del pretensor, cuando ellas contrarían la buena fe o vulneran la confianza que se deposita en dicha conducta. Al proteger de este modo a la contraparte y a los terceros ante tales cambios de actitud, se ampara la buena fe así como la regularidad y confiabilidad del tráfico jurídico"* (cfr. arg. CSJT. en Sent. N° 349 del 11-5-00, in re: "Alderete Raúl Alberto vs. Municipalidad de monteros s/ nulidad de actos administrativo).



La doctrina del tema sostiene lo siguiente: Ha dicho la jurisprudencia de nuestros Tribunales que "... *La doctrina de los actos propios es un principio general del derecho torna inoponible la conductora de un sujeto de derecho cuando es contradictoria con otra anterior jurídica mente valida y eficaz emanada del mismo sujeto Es aplicable de oficio (por la regla del iura curia novit), y su requisitos son: a) una conductora anterior y otra posterior; b) contradicción de ambas; c) una perfecta identidad de las partes y d) que caso no pueda subsumirse en otra instrucción jurídica con regulación propia* (Cf. Luis maria vives "la doctrina de los actos propios", publicada en diario la ley del 14/4/87).

Teniendo en cuenta el principio doctrinal antes descriptos la jurisprudencia de nuestros tribunales tiene dicho al respeto. "En virtud de la doctrina de los actos propios resulta inadmisibile que alguien desconozca sus propias actuaciones en el juicio lo que sería atentar contra la seguridad jurídica (cf. CCCC la. Tuc. "póliza c/ Aráoz" 12/8/85, "Mena c/ aberturas aurora y/ herrera s/ cobro ordinario 15/9/86; idem " mellace c/ romero s/ daños" 26/6/90). Cámara civil y comercial común, sala 1, sentencia 329 de fecha 10/11/1994

Del relato desarrollado que vengo realizando de la constancia de autos surge con palmaria claridad que los actores y su letrado tuvieron el debido conocimiento del convenio que era por una suma total y definitiva que explicita que no existe nada más que reclamar por ningún concepto, y que ahora pretende cuestionarlo, lo cual es evidentemente improcedente por la aplicación de la doctrina de los actores propios sumada a la doctrina de la convalidación procesal.

**Con respeto a la convalidación de los actos procesales debo decir que la norma legal es clara y contundente en el sentido que si una parte consiente expresa o tácita mente un acto procesal posteriormente no puede venir a atacarlo. El convenio y el retiro de los fondos es un claro ejemplo de ello.** Es por este motivo que mediante una comparación análoga de situaciones procesales podemos analizar el caso de la convalidación de este modo y con los efectos que paso a detallar.

Tal como lo enseñan Bourguignon y peral en su código procesal Civil y Comercial Comentado, Concordado y Anotado, en este caso en el comentario al art. 168 de C.P.C y C. que dice: "la declaración de nulidad no procede si la parte interesada consintió expresa o tácitamente el acto defectuoso en razón del carácter relativo que revisen las nulidades procesales. De ello; en el supuesto de no reclamarse a nulidad de acuerdo con las formas y dentro de los plazo que la ley fija a tales efectos corresponde presumir que aquella, aunque exista, no ocasiona perjuicio y que la parte ha renunciado a la impugnación, convalidado de tal manera la irregularidad que afectaba al acto. Con mayor razón la nulidad no procede si la parte confirma en forma expresa en acto defectuoso."

Así también lo entiende nuestra jurisprudencia:

"ha operado la convalidación que prescribe el art. 168 del C.P.C.C como uno de los principios sobre el que se asienta el instituto de la nulidad: "No puede pedir la nulidad de un acto quien lo ha consentido expresar o tácitamente y, se entiende que existe cuando no se reclama derecho del término que fija la norma (art. 170 inc. 1º del C.P.C.T.), (Cfme Cam. Flia y Suc., sala la., sent. n° 155 del 23/05/01) y no se trata de una manera cuestión formal de plazo vencido, puesto que con su inactividad el demandado convalido todo lo actuado operándose la preclusión de los actos cumplidos, lo que impide su revisión. Ello es lógica consecuencia de la relatividad que impregna a las nulidades procesales, ya que no las hay absolutas en el procedimiento. La seguridad

jurídica impone la necesidad de actos firmes, por ello las nulidades se convalidan ya sea expresa o tácitamente. (Cf. Rodríguez Nulidades Procésales. P 110) DRES COURTADE - FAJRE. EXCMA CAMARA CIVIL EN DOCUEMNTOS Y LOCACIONES SALA 1 Sent. 521 de Fecha 22/12/15.-

Por todo ello entiendo que consentido y convalidado todo tramite del proceso, convenio arribado, debidamente homologado, que no estipula posibilidad alguna de actualización de montos, ni de planillas posteriores ni nada que se le parezca, máxime cuando el mismo actor y su letrado prestaron expresa conformidad con los pagos realizados como totales y definitivos y pidieron libramientos de las órdenes de pago a su favor.-

Por los motivos expuestos solicito:

Se tenga por contestado el traslado en tiempo y forma.

Se rechace el planteo efectuado por los actores con costas

en su contra.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD**

**SERA JUSTICIA.-**

FRANCISCO JOSE MICHEL  
ABOGADO  
J. P. MAT. 1893 y 280  
J. N. Tº 93 - Fº 78  
CUI. Nº 29-1106640970

VI, 15 NOV 2018 11:06

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

(Adjunte (a) copre para traslado en (a) f=)

AURIANA GARCIA GONZALEZ  
SECRETARÍA JUZ. CIV. Y COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



H20702262228

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 587/11

CONCEPCION, 22 de noviembre de 2019.-

**Proveyendo escritos (2) de fecha 15/11/2019:** Téngase presente la denuncia de domicilio digital, regístrese en el sistema para las futuras notificaciones.

Téngase por contestado el traslado en tiempo y forma.

Previo a todo trámite pasen los presentes autos al Cuerpo de Asesores Contables del Fuero Civil a fin de que dictaminen sobre la planilla de actualización de sentencia presentada oportunamente. Previo a todo trámite pasen los presentes autos al Cuerpo de Asesores Contables del Fuero Civil a fin de que dictaminen sobre la planilla de actualización de sentencia presentada oportunamente.- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZE. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26/11/19 retiro traslado en 2 Bs. por Dr. Fernández.

LORENA C. SORIA  
ABOGADA  
MAT. PROF. 1382

26 NOV 2019

En fecha \_\_\_\_\_ se notifican las partes  
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZE. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- long  
- Avenue  
contable

49



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



H20702264763

CAUSA: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. 587/11

En 27 de noviembre de 2019 remito estos autos al Cuerpo de  
Asesores Contables del Centro Judicial Concepción, en 02 cuerpos con 347  
fs.-

*[Signature]*  
ADRIANA CARRERA  
SE  
JUZG. I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Recibido hoy 27 de Noviembre de 2019  
a las 12:00 horas Adjuntando en 02 cuerpos y 347 fs.

*[Signature]*  
Pablo D. Figueroa Monserrath  
CONTADOR PUBLICO  
PROSECRETARIO JUD. CAL. C  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 06/12/19 se resalten los autos del  
rubro al juzgado de origen en fs. 347 y 02 cuerpos.-

*[Signature]*  
Pablo D. Figueroa Monserrath  
CONTADOR PUBLICO  
PROSECRETARIO JUD. CAL. C  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



348  
FOLIO  
CONCEPCION TUC.

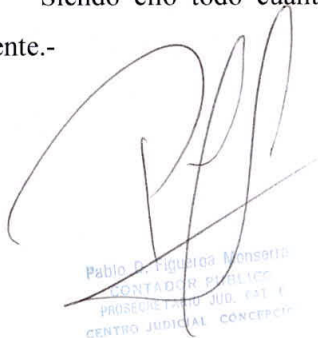
**JUICIO: "CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 587/11.**

Informe N° 03.02.2019.12.065

**Pablo David Figueroa Monserrat**, Contador Público, a V.S. Dr. Eduardo José Dip Tártalo respetuosamente manifiesto que:

Se procedió a realizar lo solicitado oportunamente mediante decreto de fs. 346, informando a V.S. que, conforme mi criterio profesional y atento a las constancias de autos, la planilla de fs. 337/339 se encuentra razonablemente bien confeccionada, ya que la metodología seguida por el letrado le permite arribar a un resultado similar al calculado por este Cuerpo de Asesores Contables. Por ello, en conclusión exponemos que **la suma adeudada a fecha 24/10/2019 consiste en \$28.179,47 (PESOS: VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 47/100)**, compuestos de \$27.528,03 de capital adeudado; y \$651,44 de intereses adeudados.-

Siendo ello todo cuanto podemos informar, saludamos a V.S. muy cordialmente.-

  
Pablo David Figueroa Monserrat  
CONTADOR PÚBLICO  
PROSECRETARÍA JUZ. CIV. Y  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
Pablo David Figueroa Monserrat  
CONTADOR PÚBLICO  
PROSECRETARÍA JUZ. CIV. Y  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 09 DIC 2019 09:36

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj Expte N° 587/11 en (02) cuerpos con (347) fs; informe en  
1 (01) fs. -1

  
JUAN GARCIA PINTO  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.  
CONCEPCION



349

POLIA

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 587/11**

Informe N°:03.02.2019.12.065

| CAPITAL             | PERIODO 1    |            | Tasa Activa   | Interes            |
|---------------------|--------------|------------|---------------|--------------------|
|                     | Desde        | Hasta      |               |                    |
| \$ 80.000,00        | 22/08/2019   | 11/10/2019 | 9,4100%       | <b>\$ 7.528,03</b> |
| <b>Pago Parcial</b> |              |            | \$ 60.000,00  |                    |
| SALDO CAPITAL       |              |            | SALDO INTERÉS |                    |
| Capital             | \$ 80.000,00 |            | Interes       | \$ 7.528,03        |
| Pago parcial        | \$ 52.471,97 |            | Pago parcial  | \$ 7.528,03        |
| Saldo               | \$ 27.528,03 |            | Saldo         | \$ 0,00            |

| CAPITAL      | PERIODO 2  |            | Tasa Activa | Interes          |
|--------------|------------|------------|-------------|------------------|
|              | Desde      | Hasta      |             |                  |
| \$ 27.528,03 | 11/10/2019 | 24/10/2019 | 2,3665%     | <b>\$ 651,44</b> |

| CUADRO RESUMEN        |                     |
|-----------------------|---------------------|
| CAPITAL ADEUDADO      | <b>\$ 27.528,03</b> |
| INTERES ADEUDADO      | <b>\$ 651,44</b>    |
| SUBTOTAL              | <b>\$ 28.179,47</b> |
| (+) GASTOS            | <b>\$ 0,00</b>      |
| <b>TOTAL ADEUDADO</b> | <b>\$ 28.179,47</b> |

Pablo D. Figueroa Monserrato  
CONTADOR PUBLICO  
PROSECUUTOR JUD. CIV. C.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARCOS LUIS ARANZA  
CONTADOR PUBLICO  
PROSECUUTOR JUD. CIV. C.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27  
28





**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 587/11**

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2019.-

Téngase presente lo dictaminado por el Cuerpo de Asesores Contables del fuero Civil y Comercial y pasen los autos a Despacho para resolver...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 DIC 2019  
En fecha \_\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

Resolves

40

**OBJETO: REITERO REGULACIÓN DE HONORARIOS.**

**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION C.J.C.**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

**EXPTE. N.º: 587/11**

**FLAVIO IVAN GARLATI BERTOLDI**, de profesión Psicólogo, Matrícula Profesional N° 2.390, adherido al monotributo N° 20-2883335-5 a V.S. respetuosamente digo:

Que habiendo pedido regulación de honorarios profesionales por mi actuación como perito en el cuaderno de prueba A5 y en atención al decreto de fecha **11/10/2019** que resuelve

*“Proveyendo escrito de fecha 09/10/2019: Pasen los presentes autos a regular honorarios.*

*Proveyendo escrito de fecha 10/10/2019: Agréguese el informe bancario y téngase presente.*

*Téngase presente la conformidad brindada por el letrado apoderado de la parte actora y de la parte demandada.*

*Atento a las constancias de autos, al no haberse regulado aún honorarios a los peritos intervinientes y no encontrándose cumplidas las reposiciones fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia), corresponde retener la suma de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL), en virtud de lo expuesto anteriormente.*

*Librese orden de pago a favor del Sr. CRISTIAN DARIO CUELLO, D.N.I. N° 29.978.700 por la suma de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL), en virtud de los términos del acuerdo presentado por las partes fs. 140/141- PJNS”*

Solicito **pasen los autos a despacho para regular mis honorarios profesionales.**

**PROVEER DE CONFORMIDAD**

**JUSTICIA**

*Flavio I. Garlati B.*  
Psicólogo  
M.P. 2390

MI, 18 DIC 2019 08:14  
JUZ. CIV. Y COM. II NOM



JUAN E. GARCIA PINTO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



H20702277062

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 587/11**

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2019.-

Resuelta que fuere la cuestión previa ordenada en providencia que antecede, se regularán los honorarios profesionales conforme a lo solicitado.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 103 FEB 2020 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 168 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp  
Resol  
(Contos  
plon

17



## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



H20702311622

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 587/11.-**

|                                                                  |             |
|------------------------------------------------------------------|-------------|
| Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.<br>CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN |             |
| R E G I S T R A D O                                              |             |
| SENTENCIA N° 52                                                  | AÑO<br>2020 |

**CONCEPCIÓN, 02 de marzo de 2020.-**

### VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 351 el perito FLAVIO IVAN GARLATI BERTOLDI por derecho propio solicita se le regule honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presente litis.-

En cuanto a la base, considero que corresponde adoptarse el monto del convenio agregado a fs. 140 consistente en la suma de \$80.000, al cual cabe adicionar los intereses generados desde la fecha del mencionado convenio 22/05/2019 al día 31/01/2020, según la tasa activa del BCRA, conforme fallo CSJT "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y Otro s/ Daños y perjuicios", que si bien no fija como doctrina legal la aplicación de la tasa activa, deja en mano de los jueces fijar la tasa. En el caso de autos considero razonable y justo la aplicación de la tasa activa, consistiendo los mencionados intereses en la suma de \$32.776 ( $\$171.000 \times 40,97 \%$ ) quedando como base para la regulación de honorarios el monto de \$112.776 ( $\$80.000 + \$32.776$ ).-

Conforme las pautas del art. 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y en virtud de lo establecido por el Art. 38 y 42 de la Ley 5.480 considero: regular por autos principales al letrado CRISTIAN IVAN FERNANDEZ por su participación como apoderados (Art. 12 ley 5.480) del actor en dos etapas del juicio (Art. 42 ley 5.480) la suma de \$11.277,6 a cada uno de ellos ( $\$112.776 / 3 \text{ etapas} \times 2 \text{ etapas} = 75.184 \times 15\%$ ) más el 55% del art. 14 ley 5.480 \$ 6.202,68 ( $11.277,60 \times 55\%$ ). Al

Dr. Eduardo José Dip Tártalo

JUEZ

JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMÁN



Dr. Alejandro Molinuevo por su participación en una etapa del juicio \$ 3.383,28 ( $\$112.776/3$  etapas=  $\$37.592 * 9\%$ ), mas el 55% del art. 14 de la ley 5.480  $\$1.860,80$  ( $\$ 3.383,28 * 55\%$ ); Y Dr. FRANCISCO JOSE MICHEL (h) por su participación como apoderado de los demandados en una etapa del juicio considero regular la suma de \$ 3.383,28 ( $\$112.776/3$  etapas=  $\$37.592 * 9\%$ ) más el 55% del art. 14 ley 5.480 de  $\$1.860,80$  ( $\$ 3.383,28 * 55\%$ ) y al Dr. WALTER FABIAN ARIAS, en dos etapas del juicio (Art. 42 ley 5.480) la suma de  $\$6.766,56$  ( $\$112.776 / 3$  etapas \* 2 etapas=  $75.184 * 9\%$  ).

Por la pericia contable obrante a fs. 243/244, considero prudente, conforme Ley 7.897, regular honorarios al C.P.N. GUILLERMO RACEDO por la suma de \$ 4.511,04 ( $\$112.776 * 4\%$ ) y al perito psicólogo FLAVIO IVAN GARLATI BERTOLDI, por analogía, la suma de  $\$4.511,04$  ( $\$112.776 * 4\%$ ).

Por el incidente resuelto a fs 80, atento a lo dispuesto en Art. 59 Ley 5.480, considero regular al letrado CRISTIAN IVAN FERNANDEZ el 10% quedando en definitiva la suma de  $\$1.748,03$  ( $\$17.480,28 = \$ 11.277,60 + \$6.202,68 * 10\%$ )

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

#### RESUELVO:

I.- **REGULAR** honorarios por autos principales: al letrado CRISTIAN IVAN FERNANDEZ conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de  $\$17.480,28$  (PESOS: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 28/100), mas la suma de  $\$1.748,03$  (PESOS: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 03/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Al Dr. WALTER FABIAN ARIAS conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de  $\$6.766,56$  (PESOS: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 56/100), mas la suma de  $\$676,66$  (PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 66/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Al Dr. ALEJANDRO MOLINUEVO conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$ 3.383,28 (PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 28/100), mas la suma de  $\$338,39$  (PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 39/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y al Dr. FRANCISCO JOSE MICHEL (h) conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$ 3.383,28 (PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 28/100), mas la suma de  $\$338,39$  (PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 39/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059 conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado.-

II.- **REGULAR** honorarios al perito: GUILLERMO RACEDO por su labor realizada, la suma de \$ 4.511,04 (PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 04/100) (Ley 7.897.), y al perito Psicólogo FLAVIO IVAN GARLATI BERTOLDI, atento lo considerado.-

III.- **REGULAR** honorarios por el incidente resuelto a fs. 80: al Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ la suma de \$1.748,03 (PESOS: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 03/100), más la suma de \$174,80 (PESOS: CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 80/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

IV.- **COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZE CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 5/3/2020 RE NOTIFICO  
DE SENTENCIA N° 52

Flavio I. Garlati B.  
Psicólogo  
M.P. 2390

PODER JUDICIAL TUCUMÁN



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 587/11**

CONCEPCION, 09 de marzo de 2020.-

Previo a todo trámite, notifíquese a las partes a los fines de que en el término de 3 (tres) días de puesto a conocimiento a la oficina la presente providencia, constituyan domicilio digital, bajo apercibimiento de continuar notificando personalmente a las mismas en los Estrados del Juzgado Digital (Acordada N° 1229/18).- EMV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 MAR 2020 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carollina Casillo  
SECRETARÍA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp

✓ Adri

71

SACA (AORIANA)



**DENUNCIO CASILLERO DIGITAL.**

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.**

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO C/MICUSIO JORGE CARLOS Y  
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-  
EXPTE. Nº 587/11.**

---

**ARIAS JESUS WALTER FABIAN**, en el carácter actuante de  
autos, a V.S. respetuosamente dice:

I.- Por la presente vengo a denunciar casillero digital Nº20-  
32109771-6.

I.- Solicito se agregue y se tenga presente.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA.-**

  
Dr. Walter Arias  
M.P. 1416

JU, 12 MAR 2020 10:10

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

  
MARIANA CAROLINA CASADO  
SECRETARIA JUDICIAL  
J. ZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



ACTUACIONES N°: 587/11



H20702323754

JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS  
s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 587/11.-

CONCEPCION, 13 de marzo de 2020.-

Téngase presente la denuncia de domicilio digital, regístrese en el sistema  
para las futuras notificaciones correspondientes .-CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Adulog



PODER JUDICIAL  
DE TUCUMAN



Página 1 de 1

Fecha: 27/05/20 19:32

jgarciap

## Constancia de Ingreso de Escrito

**CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS - 587/11**

---

PRESENTADO POR: FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN - EN: 27/05/2020 11:57 - OTROS



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



H20702326933

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 587/11**

CONCEPCION, 27 de mayo de 2020.-

A lo solicitado: No ha lugar, toda vez que, conforme lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 los plazos procesales se han reabierto en autos. Por consiguiente, corresponde notificar al Perito RACEDO GUILLERMO a los fines de que en el término de 3 (TRES) días proceda a dar cumplimiento con la constitución de domicilio digital, bajo apercibimiento de notificar al mismo de las respectivas providencias y/o resoluciones en los estrados digitales del juzgado. A sus efectos notifíquese la presente providencia automáticamente, conforme la normativa vigente.

Oportunamente se resolverá el pedido de actualizaciones efectuado.- JCGP

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.

En fecha 08/06/20 se confecciono cédulas No. digital (02)  
En fecha 08/6/20 se libró cédulas No. 11

  
ADRIANA CAROLINA GABUTTI  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~cedula~~  
~~5~~  
~~resto~~  
~~de~~  
155 ~~teje~~

~~✓ folton~~  
~~cedula a~~  
~~los demás.~~  
~~(ganantiz~~  
~~recibo ha~~  
~~notificado~~



PODER JUDICIAL  
DE TUCUMAN



Página 1 de 1

Fecha: 17/06/20 16:48

cnain

## Constancia de Ingreso de Escrito

**CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS - 587/11**

---

PRESENTADO POR: FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN - EN: 16/06/2020 10:19 - OTROS







**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 587/11



H20702331969

**JUICIO: CUELLO CRISTIAN DARIO c/ MICUSIO JORGE CARLOS Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 587/11**

CONCEPCION, 16 de junio de 2020.-

Haciendo lugar al apercibimiento dispuesto oportunamente, corresponde tener por constituido el domicilio digital al Perito RACEDO GUILLERMO en los estrados digitales del Juzgado.

Pasen los autos a Despacho para resolver la actualización peticionada oportunamente.- JCGP

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.

